



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

MEDELLÍN, 21 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2010 00608 00
Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Demandante(s)	IVAN DARIO ARANGO SIERRA
Demandado(s)	HEREDEROS INDETERMINADOS DE IVAN DARIO RESTREPO
Asunto	ORDENA ENTREGA DE DINEROS, NO ACCEDE, REQUIERE
AUTO INTERLOCUTORIO	1168V

En atención a la solicitud de entrega de dineros realizada por el señor CARLOS MARIO MONTOYA JIMENEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, y por ser procedente, **SE ORDENA**, la entrega de los títulos judiciales que se hayan a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial, se autoriza la suma de **ciento noventa y cinco millones cien mil cuatrocientos pesos (\$ 195.100.400)**, a la parte demandante cesionario, la sociedad **MONTOYA TRUJILLO HERMANOS S.A.S** identificada con el NIT: 890.926.716-9. principal y **diecisiete millones quinientos mil pesos (\$ 17.500.000)** a la parte demandante en la demanda de acumulación, el señor JUAN GUILLERMO MEDINA GONZALEZ identificado con C.C:71.605.769, en atención a la liquidación de costas obrante a folio 988 del cuaderno principal.

Entrega que se realizará por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial, previa las verificaciones a que haya lugar.

No se accede a la entrega de dineros con relación a la liquidación de crédito obrante a folio 959 a 984 del cuaderno principal, por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 463 del C.G.P numeral 5 literal C, que cita:

"5. Cuando fuere el caso, se dictará una sola sentencia que ordene llevar adelante la ejecución respecto de la primera demanda y las

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



acumuladas, y en ella, o en la que decida las excepciones desfavorablemente al ejecutado, se dispondrá:

c) Que se practique conjuntamente la liquidación de todos los créditos y las costas".

En atención a la solicitud del envío del link de acceso para el expediente digital, se le informa al memorialista que podrá acercarse a la Oficina de Apoyo para Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias en los horarios de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm con el fin de requerir copia de las piezas procesales solicitadas, toda vez que el expediente no se encuentra digitalizado.

Previo a aprobar la Dación en pago, se requiere al memorialista par que aporte la escritura pública que da cuenta del contrato de dación que pretende se autorice como pago parcial del proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. Firmada Digitalmente.

ALZM

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--

